

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**7278 ORDEN de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de un contrato de asistencia.**

La Consejería de Economía, Industria y Comercio anuncia la licitación, por concurso público, para la adjudicación del contrato de asistencia siguiente:

**-OBJETO Y TIPO DEL MISMO:** «Elaboración de las Tablas Input-Output de la Región de Murcia, segunda fase» por importe de 38.000.000 de pesetas.

**-PLAZO DE EJECUCION DEL TRABAJO Y FECHA PREVISTA PARA SU INICIACION:** Nueve meses contados a partir de la formalización del contrato.

**-OFICINAS O DEPENDENCIA DONDE ESTAN DE MANIFIESTO LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE CONDICIONES TECNICAS:** Secretaría General de la Consejería (Murcia, C/Acislo Díaz, s/n. -Palacio San Esteban-, planta 2.<sup>a</sup>, despacho 36 - teléfono 968/29.30.11, extensión 1243).

**-GARANTIA PROVISIONAL:** Fianza por importe de 760.000 pesetas.

**-CLASIFICACION:** Grupo A, subgrupo 3, categoría C.

**-MODELO DE PROPOSICION:** Figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

**-PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES:** Hasta el próximo día 15 de septiembre y en el Registro General de la Consejería, en mano.

**-DIA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION DE LA LICITACION:** 22 de septiembre de 1989, a las 11 horas y en local de la Secretaría General de la Consejería.

**-DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES:** Constan en el correspondiente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Murcia, 14 de julio de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, P.A. El Secretario General, **Juan Galera Sánchez**.

### Consejería de Sanidad

**7277 ORDEN de la Consejería de Sanidad de 20 de julio de 1989 por la que se fija el precio público de la determinación analítica de la prueba confirmatoria del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) en los Hospitales y Servicios dependientes de la Consejería.**

La Consejería de Sanidad, a través de las Unidades de Laboratorio de sus Hospitales y Servicios, realiza la determinación analítica de la prueba confirmatoria del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), cuyo precio público es necesario fijar para su abono por los usuarios de la prestación.

A estos efectos, por los Servicios correspondientes de la Consejería se ha realizado un estudio de los costes que, por todos los conceptos, intervienen en la determinación analítica citada.

Por otra parte, se han recabado y obtenido los informes y dictámenes preceptivos y emitidos por el Consejero Asesor Regional de Precios, en su sesión del 11 de julio actual, y por la Consejería de Hacienda, en 14 de julio del año en curso.

En su virtud, de acuerdo con lo prevenido en la Disposición Adicional 7<sup>a</sup> y Título III de la Ley 8/89 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y en uso de las atribuciones que me están conferidas.

### ORDENO

#### Primero.

Fijar el precio público de 10.000 pesetas por cada determinación analítica de la prueba confirmatoria del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), realizada por las Unidades de Laboratorio de los Hospitales y Servicios dependientes de esta Consejería.

#### Segundo.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de julio de 1989.—El Consejero, **Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez**.

ILMOS. SRES. SECRETARIO GENERAL Y DIRECTORES GENERALES DE SALUD Y DE PLANIFICACION Y ASISTENCIA SANITARIAS.

### Consejería de Hacienda

**7279 ORDEN de 30 de junio de 1989 de la Consejería de Hacienda, por la que se fijan las indemnizaciones y compensaciones a percibir por los registradores de la propiedad por sus actuaciones en materia del impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**

La Ley 29/1987 de 18 de diciembre, con efectos de 1 de enero de 1988, aprobó la normativa reguladora del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

El citado Impuesto figura entre los cedidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la Ley 30/1983 de 28 de diciembre reguladora de la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas y la Ley 36/1983, de 28 de diciembre de cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 116/1987 de 24 de diciembre, en su artículo único establece que por delegación corresponde a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario a cargo de los Registradores de la Propiedad, la gestión y liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.